

**ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL**

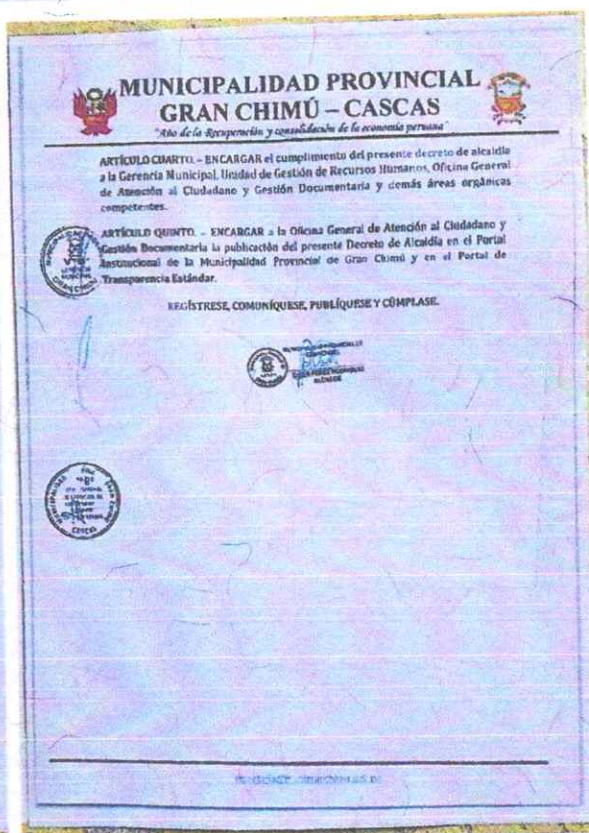
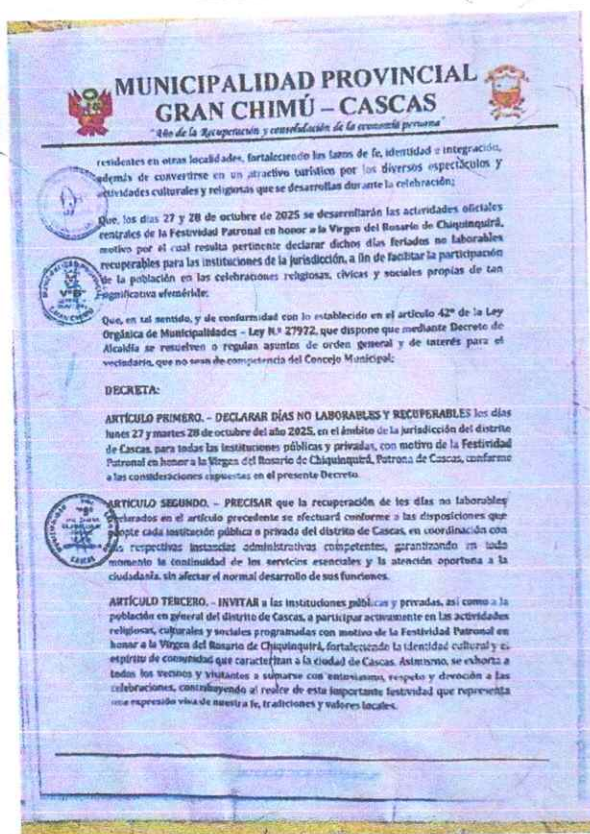
EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:30 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA ABOGADA **MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **45044556**, QUIEN SEÑALA SER LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, LO CUAL SE DESARROLLÓ DE LA SIGUIENTE MANERA. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA ABOGADA **MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **45044556**, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD, Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DEL **DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPGCH-A**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2025**. LA ABOGADA MENCIONADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA REFERIDA NORMA, LO CUAL SOLICITÓ QUE SE DEJE CONSTANCIA, ASÍ COMO SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO EN CUESTIÓN; =====





FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPGCH-A, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025", EL MISMO QUE TIENE TRES (3) HOJAS. =====



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS TRES (03) FOTOGRAFÍAS INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS DIECISEIS HORAS (16:00) DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A



ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL N° 020-2025



MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE

DOY FE. =====



JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMO



SERIE T N°14867348



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA N°005-2025-MPGCH-A

Cascas, 20 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CONSIDERANDO:

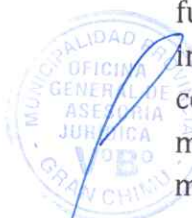
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que es concordante con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al inciso 19° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, las personas tienen derecho a su identidad étnica y cultural, por lo cual el estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad, basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, patrona de Cascas, es advocación de la Virgen María, madre del Redentor, representada en un óleo que constituye réplica del cuadro correspondiente a la Patrona de Bogotá y Colombia, cuyo original fue hecho por el pintor Alonso de Narváez en el pueblo de Tunja, por encargo del cura de la aldea de Suta —hoy Marchan. La tradición casquina relata que la estampa regresó de Jolluco a Cascas en el año 1841, luego de un hecho trascendental, cuando el primer párroco de Cascas, don José Manuel Corcuera, intentó quemarla arrojándola a una fogata y un remolino de viento la extrajo del fuego, posándola sobre las hojas de una planta de tabo. Este acontecimiento conmovió al sacerdote, y desde entonces, en el año 1842, un lienzo réplica fue entronizado en la parroquia de Cascas, iniciándose así su patronazgo y reemplazando a la Virgen del Rosario representada en una estatua que aún se conserva en la Iglesia Matriz de la ciudad;

Que, desde el año 1842 a la fecha, la festividad en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, patrona de Cascas, se celebra entre el 26 y el 31 de octubre de cada año, siendo el 28 de octubre el día central; dicha festividad convoca a los Casquinos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

residentes en otras localidades, fortaleciendo los lazos de fe, identidad e integración, además de convertirse en un atractivo turístico por los diversos espectáculos y actividades culturales y religiosas que se desarrollan durante la celebración;

Que, los días 27 y 28 de octubre de 2025 se desarrollarán las actividades oficiales centrales de la Festividad Patronal en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, motivo por el cual resulta pertinente declarar dichos días feriados no laborables recuperables para las instituciones de la jurisdicción, a fin de facilitar la participación de la población en las celebraciones religiosas, cívicas y sociales propias de tan significativa efeméride;

Que, en tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, que dispone que mediante Decreto de Alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DÍAS NO LABORABLES Y RECUPERABLES los días lunes 27 y martes 28 de octubre del año 2025, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cascas, para todas las instituciones públicas y privadas, con motivo de la Festividad Patronal en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Patrona de Cascas, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la recuperación de los días no laborables declarados en el artículo precedente se efectuará conforme a las disposiciones que adopte cada institución pública o privada del distrito de Cascas, en coordinación con sus respectivas instancias administrativas competentes, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios esenciales y la atención oportuna a la ciudadanía, sin afectar el normal desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – INVITAR a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general del distrito de Cascas, a participar activamente en las actividades religiosas, culturales y sociales programadas con motivo de la Festividad Patronal en honor a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, fortaleciendo la identidad cultural y el espíritu de comunidad que caracterizan a la ciudad de Cascas. Asimismo, se exhorta a todos los vecinos y visitantes a sumarse con entusiasmo, respeto y devoción a las celebraciones, contribuyendo al realce de esta importante festividad que representa una expresión viva de nuestra fe, tradiciones y valores locales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas orgánicas competentes.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

.....
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

